

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS



RESOLUCIÓN No. CM 0037-1

18 de mayo de 2023

“Por la cual se reconoce el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Puerto Carreño - Vichada, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, por medio de la cual se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Dirección Municipal, Distrital o Territorios Colectivos.
2. El Comité Ejecutivo Departamental en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, fijaron como fecha el día 11 de abril de 2023 para realizar la Convención Municipal de MAIS Puerto Carreño - Vichada.
3. El 11 de enero de 2023, se realizó la Convención Municipal de MAIS Puerto Carreño - Vichada, contando con la representación del Comité Ejecutivo Departamental.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celuar: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com

actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero. En ese sentido, el párrafo segundo del precitado artículo establece que es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”



Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que el Comité Ejecutivo Nacional profirió la Resolución No. CD 0010 del 15 de julio de 2022 *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”*, conforme al artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 estatutario establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII, en los artículos 26 al 35 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por Resolución No. CD 0010 del 15 de julio de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS.

La Circular 004 de 06 de enero de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional informó a toda la colectividad que se suspendieran las Convenciones Departamentales y Municipales hasta tanto se realizaran las elecciones de Congreso de la República el 13 de marzo de 2022.

Que, con posterioridad a las elecciones, mediante la Circular 005 del 03 de abril de 2023 amplió el plazo para la realización de las Convenciones Municipales, la cual se emitió *“en atención a la solicitud de los órganos de dirección departamental reconocidos recientemente, las fechas establecidas en el calendario electoral para las elecciones territoriales de 2023 y las convenciones municipales que se encuentran pendientes, se ha decidido ampliar el plazo para su realización, fijando como fecha límite el día 15 de abril del presente año. **So pena, de que el Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus funciones, delegue o realice encargos para asumir las representaciones** se reanudó la conformación de los órganos de Dirección municipal o territorios Colectivos, que se encargaran del direccionamiento*

www.mais.com.co

Bogotá - Calle 37 #28-11

Teléfonos: (+571)7214470 - Celuar: (+57)3142159712

maisejecutivonacional@gmail.com

político en la respectiva ciudad.” (negrilla fuera del texto original)

Así las cosas, y teniendo en cuenta el presente escenario el Comité Ejecutivo Nacional presentará las siguientes



CONSIDERACIONES

En concordancia con los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que la Convención municipal, se realizó dentro de los términos establecidos, cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales y estatutarios, el Comité Ejecutivo Nacional, por medio de la presente Resolución procederá a reconocer el Comité Ejecutivo Municipal - Distrital en cuestión, cuyos integrantes deben cumplir con las funciones especificadas dentro de los artículos 35 y siguientes de los Estatutos, junto a todos aquellos que le sean aplicables, así como atender las solicitudes y requerimientos que por medio de Resoluciones o circulares le sean encargados por la Convención Departamental, la Dirección Departamental, el Comité Ejecutivo Nacional, la Dirección Nacional y/o la Convención Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Municipal y la Veeduría Garante de Puerto Carreño - Vichada conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 11 de abril de 2023.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Municipal, Órgano de Control y Representantes de Base del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, Puerto Carreño - Vichada, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
LUIS MANUEL AGUILAR PEREZ	1.127.388.930	Presidente Municipal
EDILMA HERNANDEZ ROMERO	1.124.993.764	Secretario Municipal
ALBA GOMEZ NAVARRO	1.006.950.521	Secretario de Comités de Base o Mazorcas
YUSNARI PAULETH MIRANDA BELASQUEZ	1.007.310.406	Secretario de Comunicaciones
PABLO ANUEL DIAZ CAYUPARE	1.127.396.854	Secretario Administrativo

a) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Municipal
LUIS DARIO QUINTERO GAITAN	1.127.391.402	Veedor Garante



b) Representantes de Mujeres y Jóvenes

NOMBRES	CÉDULA	Representantes
SEBASTIAN HERNANDEZ BLANCO	1.127.382.298	Representante de Jóvenes
LEYDY MARCELA GAITAN YEPES	1.127.389.024	Representante Mujeres


TERCERO: El comité Ejecutivo Municipal de Puerto Carreño - Vichada está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de base o mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de Puerto Carreño - Vichada, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


YAMILA SANTOS SANTOS
 Secretaria General